

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 22 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Variante de El Campillo, en la carretera C-421, de Villa Nueva del Duque o Tharsis, por Cazalla de la Sierra P.K. 11,00. Provincia de Huelva». (2-H-320.M). 2.685

Resolución de 24 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Acondicionamiento de las carreteras C-331, de Guadix a Adra, P.K. 22,3 al 23,1; AL-401, de Berja a Dalías, P.K. 0,5 al 0,8 y 2,5 al 4,3; y AL-400, de la N-340 a Dalías, P.K. 9,5 al 12,1». (JA-2-AL-100). 2.686

Resolución de 24 de julio de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Arreglo de puntos singulares en la carretera N-324, P.K. 199 al 209. Tramo Darro». (JA-1-GR-108). 2.686

Resolución de 13 de agosto de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «Asfaltado del camino vecinal nº 8, de acceso a Pegalajar, provincia de Joén». (PEI-30-J/83). 2.686

Resolución de 26 de agosto de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras «Puente en la carretera provincial de Tharsis a Calañas 2ª fase». (JA-4-H-120). 2.686

Resolución de 5 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la ejecución de las obras que se citan para adjudicar por el sistema de contratación directa. 2.686

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 3 de septiembre de 1985, por la que se convoca contratación directa para la adjudicación de las obras de construcción de club de ancianos en Jimena de la Frontera (Cádiz). 2.687

Resolución de 6 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la obra que se cita. 2.687

Resolución de 10 de septiembre de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras comprendidas en el proyecto de piscina en la Residencia de Pradolano en Sierrro Nevada (Granada). 2.687

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 2.687

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación «Magallanes», nº 14.508, de esta provincia. 2.688

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación «Colón», nº 14.511, de esta provincia. 2.688

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre

admisión definitiva de la solicitud de permiso de investigación «La Sonta», nº 14.512, de esta provincia. 2.688

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE SEVILLA

Resolución de 5 de agosto de 1985, de la Junta de Gobierno, acordando la publicación del censo de propietarios pertenecientes a dicha Cámara. 2.688

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 185/1985 de 28 de agosto, por el que se aprueban las modificaciones introducidas en el Estatuto de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sal Occidental.

La Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sal Occidental, integrada por los Municipios de Marbella, Manilva, Cosares, Estepona, Benahavis, Istón, Ojén, Mijas, Fuengirola y Benalmádena, de la provincia de Málaga, acordó, en sesión de 21 de enero de 1980, aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos, formulada por la Comisión creada a tal efecto.

En las actuaciones tramitadas con posterioridad a este acuerdo, se ha dado cumplimiento a las prescripciones contenidas en los Reales Decretos 3046/77, de 6 de octubre, aprobatorio del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/75, y 33/83, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de

Administración Local, Ley 40/81, de 28 de octubre, por lo que se aprueban determinadas medidas de régimen jurídico de las Corporaciones Locales y demás preceptos de general aplicación.

Por lo que respecta a las modificaciones introducidas en el articulado de los Estatutos, éstas no entrañan infracción alguna a lo dispuesto por la expresado normativo, respondiendo las mismas a los nuevos criterios que caben adoptar dentro del marco legal establecido en esta materia, o a las necesidades de actualizar y acomodar alguno de sus artículos a las disposiciones dictadas.

Remitidos las actuaciones al Consejo de Estado, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 15.4 en relación con el 13.3 del citado Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, este Alto Cuerpo Consultivo ha dictaminado aquéllas en sentido favorable a la pretensión deducida por la Comisión Gestora de la Mancomunidad.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2.2 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de modificación de los Estatutos de las Mancomunidades comprendidos en el ámbito de su jurisdicción territorial.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación, en su reunión del día 28 de agosto de 1985,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobar las modificaciones introducidas en sus Estatutos por la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, adoptadas en la sesión celebrada por su comisión Gestora el 21 de enero de 1980, y ratificadas por los Plenos de todos los Municipios que la integran.

Sevilla, 28 de agosto de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueban las tarifas de los Autoturismos de aplicación en la localidad de Rota (Cádiz).

El Consejero de Economía e Industria, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la vista del acuerdo del Ayuntamiento de Rota reunido en Sesión Extraordinaria celebrado el día trece de junio de 1985,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para la Asociación Local de Autoturismos de Rota (Cádiz).

A) TARIFA BASE

a.1. Por cada Km. recorrido 32 ptas
a.2. Carrera mínima (3 kms. más bajada de bandera) 155 ptas
a.3. Hora de parada 800 ptas

B) SUPLEMENTOS

b.1. Servicios días festivos (De 0 a 24 h.) 40 ptas

C) SERVICIOS ESPECIALES

c.1. Días de ferias, romerías o similares (Recargo sobre las cantidades acumuladas en a.1., a.2., a.3., y b.1.) 40%
c.2. Bodas, bautizos, entierros y acontecimientos similares. (Recargo sobre las cantidades acumuladas en a.1., a.2., a.3., y b.1.) 20%

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueban las tarifas de los Autotaxis de aplicación en la localidad de San Fernando (Cádiz).

El Consejero de Economía e Industria, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de Octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la vista del acuerdo del Ayuntamiento de San Fernando reunido en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 1985,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para el Grupo Local del Taxi de San Fernando (Cádiz).

A) TARIFA BASE
Bajada de bandera 58 ptas
Por km. recorrido 32 ptas
Hora de parada 800 ptas

B) SUPLEMENTOS

Maleta o bulto de más de 60 cms. 25 ptas
Servicio días festivos 40 ptas
Servicio nocturno (Laborables) 35 ptas

C) SERVICIOS ESPECIALES

Feria y día de los patronos 25%
Bodas, bautizos y similares 20%

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ORDEN de 2 de septiembre de 1985, por la que se aprueban las tarifas de Auto Taxi y Gran Turismo de aplicación en la ciudad de Jaén.

El Consejero de Economía e Industria, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de Octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la vista del acuerdo del Ayuntamiento de Jaén reunido en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1985,

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para la Asociación Gremial de Auto Taxi y Gran Turismo de Jaén.

TARIFA BASE

Bajada de bandera 60 ptas
Kilómetro recorrido 32 ptas
Hora de parada 800 ptas

SUPLEMENTOS

Por bulto, maleta o coche de niño de más de 60 cms. 25 ptas
Servicios días festivos (De 0 a 24 h) 40 ptas
Servicios nocturnos en días laborables (De 22 o 6 h) 35 ptas

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 5 de septiembre de 1985, que complementa la Orden de 21 de marzo de 1985, sobre procedimiento para concesión de subvenciones, en lo relativo al límite de su cuantía.

Con idéntica motivación a la expuesta en la Orden de 21 de marzo de 1985 (BOJA del día 28 siguiente), la presente Orden tiene por finalidad completar aquella, en lo tocante al límite de la cuantía de aquellas subvenciones que esta Consejería imputa a Transferencias de Capital. Tales subvenciones se encuadran siempre dentro de un convenio que permite a la Consejería comprobar el empleo de la subvención en el objetivo convenido de antemano; esta circunstancia hace innecesario limitar la cuantía total de la subvención, como se establece con carácter general en la Orden a la que esta complementa.

Por ello, en uso de las facultades que me están conferidas,